



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA - HUILA

Julio catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo de Mínima Cuantía la INMOBILIARIA FELIX TRUJILLO FALLA SUCS LTDA Nit. 891.100.304-6, contra ROSA MARIA ESPAÑA CC. 31.846.079, ANGELICA MARIA GÓMEZ FIERRO CC. 1.075.208.532 y DERVISANDY DIAZ FORERO CC. 83.085.232. Radicación 41001-41-89-004-2021-00523-00.

Como la anterior demanda ejecutiva de **mínima cuantía**, viene con el lleno de las formalidades legales y el título ejecutivo adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los Artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, y conforme al Decreto 806 de 2020, se

RESUELVE

1.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de **mínima cuantía** en favor de la INMOBILIARIA FELIX TRUJILLO FALLA SUCS LTDA, representada legalmente por el señor Felix Felipe Trujillo Uribe, a través de apoderado judicial, contra ROSA MARIA ESPAÑA, ANGELICA MARIA GÓMEZ FIERRO y DERVISANDY DIAZ FORERO, mayores de edad y de esta vecindad, por las sumas que se relacionan así:

- 1.1. **\$121.718.00**, por concepto de saldo del canon de arrendamiento del mes de octubre de 2020, más los intereses moratorios fijados por la Superfinanciera, desde el 6 del mismo mes y año, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.2. **\$1.331.000.00**, por concepto del canon de arrendamiento del mes de noviembre de 2020, más los intereses moratorios fijados por la Superfinanciera, desde el 6 del mismo mes y año, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación
- 1.3. **\$1.464.100.00**, por concepto del canon de arrendamiento del mes de diciembre de 2020, más los intereses moratorios fijados por la Superfinanciera, desde el 6 del mismo mes y año, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.4. **\$1.464.100.00**, por concepto del canon de arrendamiento del mes de enero de 2021, más los intereses moratorios fijados por la Superfinanciera, desde el 6 del mismo mes y año, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.5. **\$1.464.100.00**, por concepto del canon de arrendamiento del mes de febrero de 2021, más los intereses moratorios fijados por



la Superfinanciera, desde el 6 del mismo mes y año, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

- 1.6. **\$488.033.00**, por concepto de saldo del canon de arrendamiento del mes de marzo de 2021, más los intereses moratorios fijados por la Superfinanciera, desde el 6 del mismo mes y año, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.7. **\$3.993.000.00**, por concepto de la cláusula penal pactada en el contrato.

Los anteriores pagos los deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.

La condena en costas se hará en su oportunidad.

2.- Notifíquese este auto a la parte demandada conforme a lo estipulado en el Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020.

3.- TENER como dependientes judiciales a **KAREN JULIETH SALAZAR QUINTERO** y **SERGIO ARMANDO HERRERA ANDRADE**, en los términos solicitados por el apoderado de la parte demandante.

4.- RECONOCER personería al doctor **LINO ROJAS VARGAS**, como apoderado de la parte actora conforme al poder conferido y en los términos allí indicados.

NOTIFÍQUESE;

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Karol.